



## AVISO DE ACUERDO PROPUESTO EN LA DEMANDA COLECTIVA JOSEFINA S. v. CITY OF NEW YORK, NUMERO DE CASO 17-CV-7661-VEC

### NOTICIA IMPORTANTE

A todos los padres que tienen o pueden tener discapacidades intelectuales o del desarrollo y que están o estarán involucrados con la Administración de Servicios para Niños de la Ciudad de Nueva York ("ACS")



Si usted es un padre con discapacidades intelectuales o del desarrollo que ha sido reportado al Registro Central Estatal de Abuso y Maltrato Infantil y, como resultado de ese informe, investigado por ACS, usted es miembro del grupo demandante en una demanda colectiva contra la Ciudad de Nueva York. Este aviso se refiere a un acuerdo que puede afectar sus derechos. Por favor léelo atentamente.

**Si es miembro del Grupo Demandante y está satisfecho con los términos del Acuerdo que se describen a continuación, no necesita tomar ninguna medida adicional.** Si desea oponerse a este acuerdo, revise las instrucciones a continuación.

### PROPÓSITO DE ESTE AVISO

Este Aviso es para informarle sobre el acuerdo propuesto en una demanda colectiva llamada Josefina S. contra la Ciudad de Nueva York, Caso No. 17-cv-7661-VEC ("Acuerdo"). El Acuerdo es entre los Demandantes, **todos los padres con discapacidades intelectuales o del desarrollo reales o sospechadas que hayan sido reportados al Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York, y que hayan sido o serán investigados por ACS de conformidad con dicho informe,** y la ciudad de Nueva York. Un tribunal federal de la ciudad de Nueva York está considerando aprobar el Acuerdo y ha

Comuníquese con NYLAG al **212-514-4266** para mas información

aprobado este Aviso. Este aviso describe el caso y lo que la Ciudad de Nueva York ha acordado hacer para mejorar los servicios y otra ayuda proporcionada por ACS a los padres con discapacidades intelectuales o del desarrollo en la Ciudad de Nueva York. Por favor, lea el aviso detallado para obtener más información.

## [PREGUNTAS O MÁS INFORMACIÓN](#)

Si tiene preguntas después de leer este aviso, o desea una copia del Acuerdo, puede llamar a los abogados que representan a los padres en esta demanda: New York Legal Assistance Group y Davis Polk & Wardwell LLC, al **212-514-4266**, o visite el sitio web **<https://nylag.org/josefina/>**. Los abogados que representan a los padres NO cobrarán dinero por brindarle asesoramiento.

## [BREVE DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA](#)

Los Demandantes nombrados en este caso son cinco madres con discapacidades intelectuales o del desarrollo conocidas o sospechadas en la ciudad de Nueva York ("Demandantes Nombradas") que han sido investigados por la Administración de Servicios para Niños (ACS). En octubre del 2017, las demandantes nombradas, en nombre de ellas mismas y de otros padres en situación similar (el "Grupo Demandante" o los "Miembros del Grupo"), presentaron una demanda contra los demandados, la ciudad de Nueva York. Las Demandantes Nombradas presentaron esta demanda en nombre de ellas mismas y de todos los demás Miembros del Grupo en un Tribunal Federal de la ciudad de Nueva York con el objetivo de poner fin a la discriminación contra los padres con discapacidades intelectuales o del desarrollo. La demanda afirma que el demandado ha violado la Ley de Estadounidenses con Discapacidades al no ofrecer adaptaciones razonables, no hacer que sus servicios sean accesibles para padres con discapacidades intelectuales o del desarrollo y discriminaron a estos padres al asumir que no son capaces de ser padres. Al presentar esta demanda, los demandantes buscaron una orden judicial que requeriría que la Ciudad adaptara sus servicios a las necesidades de estos padres para que pudieran beneficiarse de los servicios de ACS de la misma manera que los padres sin discapacidades. Las Demandantes no buscan dinero del demandado por la presunta conducta discriminatoria.

## [LA CLASE DEMANDANTE](#)

El Grupo Demandante se define como "Todos los padres con discapacidades intelectuales o del desarrollo, reales o sospechadas, que han sido denunciados al Registro Central de Abuso y Maltrato Infantil del Estado de Nueva York, y que han sido o serán investigados por la ACS de conformidad con dicho informe". Esto significa que usted es un Miembro del Grupo si es padre con una discapacidad intelectual o del desarrollo y ha sido o será investigado por ACS y, como resultado de esa investigación, ACS ha colocado a su hijo o hijos en cuidado de crianza en espera de una determinación sobre su acuerdo de custodia permanente.

## [EL ACUERDO PROPUESTO](#)

Los Demandantes (que se representan a si mismos y a todos los demás miembros del grupo) y la ciudad de Nueva York han acordado un acuerdo que consideran justo para todos los

Miembros del Grupo. Al llegar a un acuerdo en la demanda, la Ciudad de Nueva York no admite haber cometido ningún delito, y este Acuerdo no debe considerarse como una confirmación de la veracidad de ninguna de las afirmaciones formuladas en la demanda. El Acuerdo propuesto debe ser aprobado por el Tribunal antes de que pueda ser definitivo. Hasta ahora, el Tribunal solo ha aprobado este Aviso para proporcionar esta información al Grupo Demandante. Si el Tribunal da la aprobación final al Acuerdo propuesto, todos los términos del Acuerdo se aplicarán a todos los Miembros del Grupo Demandante. Esta propuesta de Acuerdo se negoció en muchas sesiones entre los abogados de los padres (NYLAG y Davis, Polk & Wardwell LLC) y los abogados de la Ciudad (el Departamento Legal de la Ciudad de Nueva York).

## **RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO**

Si el Tribunal lo aprueba (véase la siguiente sección), las disposiciones del Acuerdo serán exigibles en los Tribunales, si es necesario, durante tres años a partir de la fecha en que el Tribunal apruebe el acuerdo, y podrán seguir siendo exigibles por un período de tiempo adicional si los abogados de los demandantes creen, y prueban al Tribunal, que la ciudad de Nueva York está fallando sistemáticamente en hacer lo que está obligada a hacer bajo los términos del Acuerdo. La ciudad también puede seguir proporcionando los beneficios descritos en el Acuerdo a los Miembros del Grupo voluntariamente, incluso después de que finalice el período de tres años.

Mientras el Acuerdo esté vigente, los Miembros del Grupo y sus representantes no podrán presentar nuevos reclamos colectivos por órdenes judiciales de todo el sistema contra la Ciudad que planteen reclamos similares a los de la demanda de los demandantes ("Prohibición de Casos Similares"). Sin embargo, los padres individuales pueden litigar en su propio nombre con respecto a sus propios reclamos individuales de discriminación en casos específicos en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El Acuerdo no limita ningún reclamo que los padres puedan presentar ni ninguna acción que puedan solicitar en sus casos individuales ante el Tribunal de Familia.

Para el Acuerdo, la Ciudad de Nueva York acordó tomar las siguientes medidas con respecto al manejo de casos que involucran a padres con discapacidad intelectual, que incluyen:

- Proporcionar clases especiales para padres y asesoramiento personalizado adaptado a las necesidades de los padres con discapacidades intelectuales/de desarrollo, y remitir a los miembros del grupo a esos servicios cuando sea apropiado, con límites en el tiempo que cualquier padre debe esperar para comenzar esos servicios.
- Emplear un Gerente de Recursos para Padres dentro de la Unidad de Discapacidades del Desarrollo de ACS para asesorar y apoyar al personal de ACS y a los planificadores de casos de agencias preventivas/cuidado de crianza.
- Utilizar protocolos especiales antes de tomar ciertas acciones adversas en los casos de los Miembros del Grupo.
- Enviar una comunicación a los especialistas en protección infantil y planificadores de casos cuando indiquen que un padre puede tener una discapacidad intelectual/de desarrollo, o cuando se les asigne por primera vez un caso de este tipo, para recordarles los recursos disponibles y las obligaciones del Acuerdo.
- Utilizar un proceso de alivio individual para los padres que creen que han sido discriminados.

- Capacitar a su personal y a los planificadores de casos de las agencias de prevención y cuidado de crianza sobre cómo manejar mejor los casos que involucran a padres con discapacidades intelectuales o del desarrollo.

## **CÓMO Oponer al Acuerdo**

El Acuerdo aún no es definitivo. Sólo será definitivo si el Tribunal lo aprueba después de tener una Audiencia de Imparcialidad en la que el Juez considerará las objeciones de los Miembros del Grupo. La Audiencia de Imparcialidad es una audiencia pública en la que el juez escuchará testimonios sobre si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Tribunal llevará a cabo esta audiencia para considerar el Acuerdo propuesto el **18 de enero de 2024** a las **10:30 a.m.**, en la **Sala 443** del **Tribunal de Distrito de los Estados Unidos** para el **Distrito Sur de Nueva York, 40 Foley Square, Nueva York, Nueva York**.

Antes de la Audiencia de Imparcialidad, los miembros del grupo pueden informar al Tribunal si están de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo propuesto. Puede hacerlo usted mismo o puede pedirle a su representante legal que lo haga por usted.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted y todos los demás Miembros del Grupo tendrán derecho a los beneficios del Acuerdo, pero también estarán obligados, como se señaló anteriormente, por la Prohibición de Casos Similares de tres años del Acuerdo. Si está de acuerdo con el acuerdo propuesto, no necesita tomar ninguna medida. Si desea objetar contra el acuerdo propuesto, puede hacerlo de las siguientes maneras:

- Llamar a los abogados de las demandantes al **212-514-4266**, proporcionar su nombre y dirección y explicar los motivos de su objeción;
- Escribir al abogado de las demandantes a **joefinaclass@nylag.org**. Si escribe, debe incluir su nombre y dirección;
- Ir a la Audiencia de Imparcialidad el **18 de enero de 2024** a las **10:30 a. m.** en la **Sala 443** del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, **40 Foley Square, Nueva York, Nueva York** y decirle al juez lo que piensa.

**Debe informar a los Abogados del grupo sobre su objeción antes del 4 de enero de 2024.**

Si es un abogado que representa a un miembro del grupo, puede presentar una objeción en su nombre. Envíe su objeción por escrito a **joefinaclass@nylag.org** y proporcione el nombre y la dirección del miembro del grupo. Indique en su correspondencia si también le gustaría hablar en la Audiencia de Imparcialidad. La fecha límite para presentar cualquier objeción es **el 4 de enero de 2024**.

Si tiene preguntas después de leer este Aviso o desea una copia del Acuerdo, puede llamar a los abogados que representan a los padres al **212-514-4266**. También puede encontrar una copia del Acuerdo en **<https://nylag.org/joefina/>**.

**Comuníquese con NYLAG al [212-514-4266](tel:212-514-4266) para mas información**